



SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
TUCUMÁN



SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,

23 MAR. 2017

RESOLUCIÓN N° 0144/5 (SGE)
EXPEDIENTE N° 000626/230-S-17.-

VISTO las presentes actuaciones por las cuales el Sindicato Argentino de Docentes Particulares - S.A.DO.P. -, tramita el Auspicio para el Congreso Nacional de los Docentes Privados, a realizarse los días 15 y 16 de febrero del año 2017, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, y

CONSIDERANDO

Que la Institución Oferente se encuentra inscrita en el Registro Único Provincial (RUP) N° 048.

Que a fs. 01 obra nota de solicitud de Auspicio de la Institución Oferente.

Que a fs. 02/04 obra proyecto respectivo.

Que a fs. 05 toma conocimiento la Secretaria de Estado de Gestión Educativa.

Que a fs. 06 toma intervención el Área de Registro, Evaluación, Monitoreo y Certificación de Acciones de Desarrollo Profesional Docente, conforme lo establece la Resolución Ministerial N° 754/5 (MEd) – 09, considerando que los temas que se abordan van desde el rol docente en la construcción de la identidad nacional y latinoamericana, los nuevos desafíos de la época y la evolución del derecho laboral docente, resulta de interés para la formación personal y profesional de los educadores.

Que a fs. 07 se expide la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la normativa vigente;

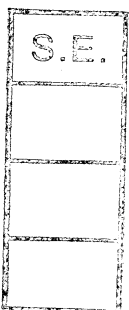
LA SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN EDUCATIVA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Tener por otorgado el Auspicio para el Congreso Nacional de los Docentes Privados, presentado por el Sindicato Argentino de Docentes Particulares - S.A.DO.P. -, que se realizó los días 15 y 16 de febrero del año 2017, en la ciudad de San Miguel de Tucumán.

...///

Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION





SECRETARIA DE ESTADO DE GESTIÓN EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
TUCUMÁN



CONT. RESOLUCIÓN N° 0144/5 (SGE)
EXPEDIENTE N° 000626/230-S-17.-

///...

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el punto anterior, no significa erogación alguna para el Estado Provincial.

Artículo 3°.- Dejar establecido que el presente Auspicio no implica el otorgamiento de puntaje.

Artículo 4°.- Comunicar a las respectivas Juntas de Clasificación, al Área de Registro, Evaluación, Monitoreo y Certificación de Acciones de Desarrollo Profesional Docente y a las Direcciones de Nivel y/o Modalidad que corresponda.



Lic. ISABEL CRISTINA AMATE PEREZ
SECRETARIA DE ESTADO
DE GESTION EDUCATIVA
MINISTERIO DE EDUCACION